



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 16/04/2024 08:29:55 am

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.
Nit.: 890306987-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 14456-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de septiembre de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 30 NORTE # 2 A - 29 OF 309
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contabilidadtpt@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6026605453
Teléfono comercial 2: 3116443674
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 30 NORTE # 2 A - 29 OF 309
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidadtpt@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6026605453
Teléfono para notificación 2: 3116443674
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3108 del 30 de agosto de 1972 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 1972 con el No. 1935 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02-2009 del 15 de mayo de 2009 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2009 con el No. 6123 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituyen el objeto social de la sociedad, a modo de ejemplo y sin perjuicio de que pueda realizar cualquier acto civil o comercial, lícitos, las siguientes actividades:

- A) La explotación de la industria de transporte interdepartamental, intermunicipal y urbano, tanto de pasajeros como de carga o de uno cualquiera de estos.
- B) Adquirir a cualquier título o tomar en arrendamiento toda clase de vehículos automotores para destinarlos exclusivamente al transporte de pasajeros o de carga.
- C) Adquirir terrenos para el parqueo de los vehículos en zonas rurales o urbanas, para el montaje de talleres de mecánica automotriz, estaciones de suministro de combustible, empresas de servicios lavado de autos, mantenimiento, almacenes de repuestos y accesorios para vehículos, etc.
- D) Constituir sociedades, invertir o participar en calidad de socia de empresas que desarrollen actividades afines o similares a las suyas.

Parágrafo segundo: En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos o contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales, legal o convencionalmente derivados de su existencia tendientes a la cumplida realización de su objeto social y de la conveniente inversión y administración de su capital y reservas, en concordancia con las prescripciones legales en vigor o que en el futuro se dicten, para lo cual podrá desarrollar, entre otras actividades, las siguientes:

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- A) Exportar servicios.
- B) Realizar, entre otros, negocios para vender, permutar, invertir, importar y exportar bienes y servicios relacionados con la actividad social y, en general, ejecutar todo acto relacionado con el objeto social de la sociedad, directa o indirectamente.
- C) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza y enajenarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento.
- D) Adquirir empresas comerciales, industriales o de servicios.
- E) Hacer aportes en la constitución de sociedades de cualquier tipo.
- F) Escindirse, transformarse o fusionarse.
- G) Celebrar todo tipo de contratos bancarios, incluida la apertura de cuentas corrientes.
- H) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, activo o pasivo.
- I) Dar en administración fiduciaria los bienes sociales.
- J) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girar cheques, letras, pagarés, libranzas y cualesquiera títulos valores, así como negociarlos, prorrogarlos, novarlos, tenerlos, celebrarlos, descargarlos, etc.
- K) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales o administrativas.
- L) Intervenir en forma activa o pasiva en toda clase de procesos concursales, tales como concordatos, procesos de reestructuración económica, régimen de insolvencia, etc..

En general, celebrar todos los contratos lícitos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales que se deriven de las actividades propias de la sociedad.

Parágrafo segundo: Para que la sociedad pueda ser garante de obligaciones de terceros o de sus accionistas, es necesario la aprobación de asamblea, con una votación igual al 100% de las acciones suscritas.

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$400,000,000
No. de acciones: 40,000
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$250,000,000
No. de acciones: 25,000
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$250,000,000
No. de acciones: 25,000
Valor nominal: \$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente o sus suplentes.

Suplentes del gerente: La sociedad tendrá dos suplentes, que reemplazarán al gerente en sus faltas temporales o definitivas, con las mismas atribuciones y condiciones que corresponden al gerente.

Facultades del gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, sin límite de cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos sin límite de cuantía, y a la vez efectuar inversiones y prestamos hasta por la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cualquier contrato que sobrepase la anterior cuantía será autorizada por acta de la asamblea de accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Licitarse y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Firmar y

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 10)...; 11)...; 12) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 13)...; 14)...; 15)...; 16)...; 17)...; 18)...; 19) Ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos, las que no estén expresamente atribuidas a la asamblea general de accionistas y que estén comprendidas dentro del objeto social y conduzcan a su realización.

Parágrafo: El gerente, se entiende investido de atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, a menos que expresamente en los estatutos se diga otra cosa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 23 del 03 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2020 con el No. 449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALVARO HERRERA BEITIA	C.C.16799003

Por Acta No. 30 del 01 de septiembre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2021 con el No. 22019 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE	DOMINGO ALFONSO GRANADOS MANCHOLA	C.C.5159572
SEGUNDO SUPLENTE	JAIME ALEXANDER GRANADOS PUYO	C.C.94537244

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 01 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2021 con el No. 4653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MILENA PINEDA GUALGUAN	C.C.29123825 T.P.241381-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YAIDA MOSQUERA MOSQUERA	C.C.1107038123 T.P.247988-T

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1476 del 21/02/1992 de Notaria Decima de Cali	50848 de 05/03/1992 Libro IX
E.P. 6378 del 23/07/1992 de Notaria Decima de Cali	55918 de 31/07/1992 Libro IX
E.P. 0768 del 22/03/1995 de Notaria Cuarta de Cali	2692 de 04/04/1995 Libro IX
E.P. 6031 del 16/12/1998 de Notaria Septima de Cali	9157 de 31/12/1998 Libro IX
E.P. 1244 del 17/05/2005 de Notaria Quince de Cali	6718 de 20/06/2005 Libro IX
E.P. 1244 del 17/05/2005 de Notaria Quince de Cali	6719 de 20/06/2005 Libro IX
E.P. 0929 del 10/03/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	4117 de 15/04/2008 Libro IX
E.P. 0929 del 10/03/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	4118 de 15/04/2008 Libro IX
E.P. 0929 del 10/03/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	4119 de 15/04/2008 Libro IX
ACT 02-2009 del 15/05/2009 de Junta De Socios	6123 de 29/05/2009 Libro IX
ACT 12 del 31/07/2015 de Asamblea De Accionistas	20628 de 29/09/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 16/04/2024 08:29:55 am

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: TRANSPORTES PUERTO TEJADA
Matrícula No.: 14457-2
Fecha de matricula: 11 de septiembre de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 30 NORTE # 2 A - 29 OF 309
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:CIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
Contra:TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso:.
Documento: Oficio No.0049 del 14 de enero de 2000
Origen: Juzgado Doce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 19 de enero de 2000 No. 93 del libro VIII

Fecha expedición: 16/04/2024 08:29:55 am

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: MARIA ESPERANZA HOYOS RIVERA Y OTROS

Contra: TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso: ORDINARIO

Documento: Oficio No.1847 del 04 de octubre de 2013

Origen: Juzgado Quince Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 10 de octubre de 2013 No. 2551 del libro VIII

Embargo de: JOSE ELMER PIEDRAHITA GALLEGO

Contra: TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

Documento: Oficio No.2398 del 25 de junio de 2015

Origen: Juzgado Segundo Laboral De Descongestión Del Circuito de Cali

Inscripción: 21 de julio de 2015 No. 1572 del libro VIII

Demanda de: JHON JAIRO BENITEZ SALGADO Y OTRO

Contra: TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.4252 del 18 de noviembre de 2016

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 02 de diciembre de 2016 No. 2846 del libro VIII

Embargo de: MARIA ESPERANZA HOYOS RIVERA Y OTROS

Contra: TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.470 del 12 de febrero de 2018

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 13 de abril de 2018 No. 1119 del libro VIII

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:LUZ KARIME POPO, FABIO ANDRES RAMIREZ POPO, DIANA FERNANDA URBINA POPO, CARMEN ROSA URBINA POPO.

Contra:TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.1736 del 04 de junio de 2019

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Cali

Inscripción: 11 de septiembre de 2019 No. 2515 del libro VIII

Embargo de:JHON JAIRO BENITEZ SALGADO

Contra:TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.613 del 01 de junio de 2021

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 09 de junio de 2021 No. 798 del libro VIII

Embargo de:COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Contra:TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Proceso:EJECUTIVO LABORAL

Documento: Oficio No.2126 del 01 de septiembre de 2021

Origen: Juzgado 1 Civil Municipal De Pequeñas Causas Laborales

Inscripción: 07 de septiembre de 2021 No. 1576 del libro VIII

Embargo de:EMELES CHAVES CHAVES Y OTROS

Contra:TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.JCC-02 No. 57 del 01 de marzo de 2022

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Santander De Quilichao

Inscripción: 08 de marzo de 2022 No. 353 del libro VIII

Recibo No. 936400, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GS1U5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,118,459,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejandra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETLAN NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Álvarez Tulcan en representación de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 30 de Agosto de 2023 con el No. 00209032 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 2437 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 28 de Diciembre de 2023 con el No. 00213857 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2023-00350-00 de Juan Gabriel Álvarez Leal CC. 13.539.420, Mónica Andrea Herrera Cáceres CC. 1.098.626.373, Carlos Humberto Lesmes Sánchez CC. 11.290.093, Contra: Leonardo Andrés Pacheco CC. 91.110.607, Sandra Janeth Ballesteros López CC. 37.896.554, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S NIT. 900.512.640-6, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar los siguientes ramos de seguros generales y celebrar contratos de reaseguro en los mismos ramos: Accidentes personales, automóviles, aviación, cumplimiento, crédito, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (casco); pérdidas indirectas, robo, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y cristales, todo riesgo para contratistas, todo riesgo en montaje y transporte y en general, cualesquiera líneas de seguros debidamente autorizados en Colombia, por las autoridades competentes. B) Establecer servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio C) Invertir su capital y reservas en los términos de la Ley. D) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para cumplir estos fines, la sociedad podrá: 1) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la sociedad, honorarios o comisiones. Queda terminantemente prohibido hacer rebajas o concesiones de ningún género a individuos o corporaciones cualesquiera, que no sean de carácter general, salvo el pago de honorarios o comisiones reconocidas a los agentes autorizados de las compañías. (art 21 l. 105 de 1927); 2) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles, preferencialmente en empresas industriales y comerciales e invertir en ellos sus fondos de reserva disponibles, provisión y otros y, enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 4) Invertir el capital, reservas o fondos en general, en acciones y bonos de compañías anónimas nacionales, distintas de las de seguros y de capitalización, sin que en las de una sola empresa la inversión exceda del (10%) del capital, las reservas patrimoniales y las reservas técnicas de la compañía inversionista y en acciones de compañías de seguros y sociedades de capitalización. Estas inversiones no podrán afectar en ningún caso el capital mínimo exigido por la Ley, todo conforme al artículo 2° del Decreto 1691 de 1960, (numerales 7° y 8°), salvo las reformas legales que sobrevinieren en el futuro. 5) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores o efectos de comercio o aceptarlos en pago,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social. 6) Desistir, sustituir, transigir, los negocios sociales y recibir títulos valores etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles, alterar la forma de los bienes raíces, 7) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra y constituir sociedades filiales; 8) En general, efectuar todas y cualesquiera operaciones de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social. Igualmente podrá actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : \$7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 02980123 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 567232986
Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 19363207
Quinto Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAE171735

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. C872924
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. AL892862
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 19115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Roza	C.C. No. 80089233

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
 Persona AUDITORES SAS
 Jurídica

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplan a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osorí Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal García, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regional y/o nacional el el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO;
(IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá , para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.: 01092002
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.986.552.683.283

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de abril de 2024 Hora: 08:27:44

Recibo No. BA24020963

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020963ACF71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.610.801**

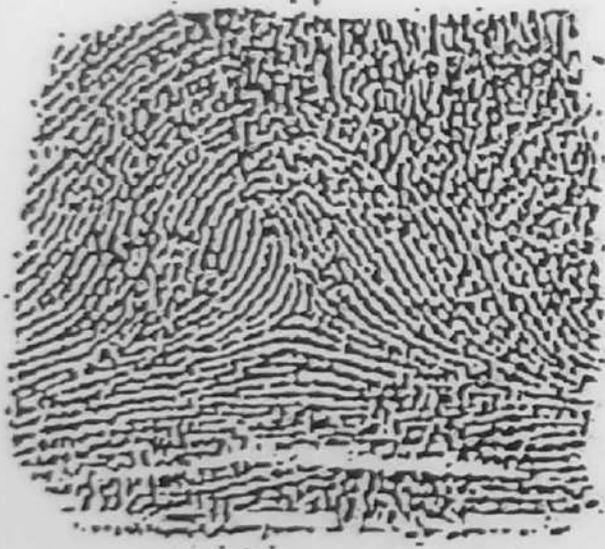
PILLIMUE VELASCO
APELLIDOS

MARIA ANGELA
NOMBRES

Maria Angela Pillimue Velasco

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-FEB-1957

**SILVIA
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

B+

G.S. RH

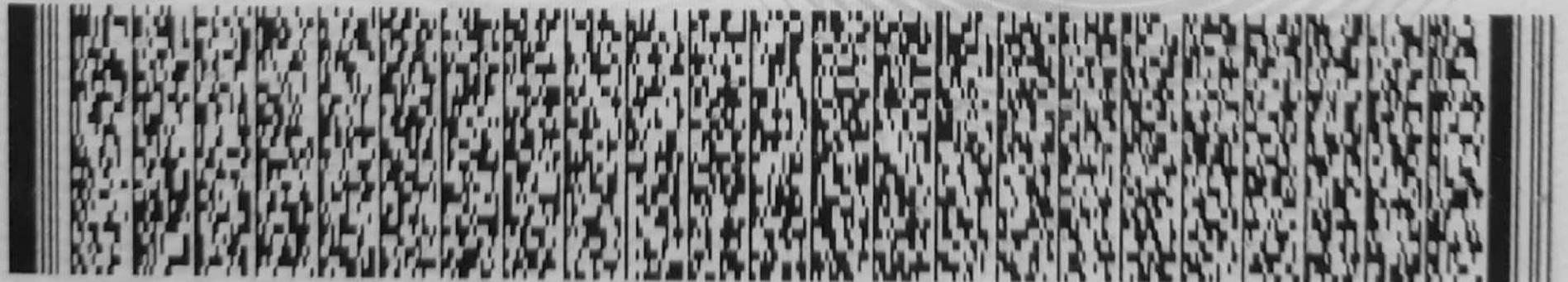
F

SEXO

17-ENE-1976 PIENDAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1106100-36156733-F-0025610801-20070423

03864 07113A 03 232462823

Certificado Generado con el Pin No: 6132614707020145

Generado el 13 de abril de 2024 a las 11:41:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRA USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS

NIT: 860037707-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2968 del 12 de noviembre de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La sociedad tendrá un presidente con seis suplentes (primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto) quienes son los representantes legales para todos los efectos. Los suplentes reemplazarán al Presidente en sus faltas definitivas, temporales o accidentales, en el orden establecido. La sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante Legal para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentra involucrada. El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, podrán ser reelegidos indefinidamente, pero así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. Si al vencimiento del respectivo período la Junta Directiva no hace pronunciamiento alguno, se entenderán tácitamente reelegidos el Presidente, sus suplentes y los

Certificado Generado con el Pin No: 6132614707020145

Generado el 13 de abril de 2024 a las 11:41:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representantes legales para asuntos judiciales. PARAGRAFO PRIMERO: El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. PARAGRAFO SEGUNDO: El Presidente y sus suplentes no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores, no directores a cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía. FUNCIONES: El Presidente y sus suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes y los Estatutos; 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del revisor fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Bancaria, copia del balance según el formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen y copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado; 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (Escritura Pública 1124 del 3 de mayo de 2023 Notaria Once de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Lucia Pava Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 39785448	Presidente
Luisa Fernanda Maya Echeverry Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 42101187	Primer Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 6132614707020145

Generado el 13 de abril de 2024 a las 11:41:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Mauricio Bernate Rozo Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 80089233	Segundo Suplente del Presidente
Luis Carlos Gonzalez Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 79943243	Tercer Suplente del Presidente
Germán Eduardo Díaz Bonilla Fecha de inicio del cargo: 19/07/2018	CC - 7693866	Cuarto Suplente del Presidente
Angela Patricia Torres Molano Fecha de inicio del cargo: 14/11/2023	CC - 1072712507	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Beatriz Giraldo Orozco Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 66953884	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena García Herreros Vega Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1020725826	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Camila Aljure Cortés Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1019009647	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Catalina Gaviria Ruano Fecha de inicio del cargo: 17/08/2023	CC - 52646368	Quinto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Guerrero Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 80505329	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotará según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

Oficio No 2019152346-003 del 07 de noviembre de 2019 autoriza el ramo de Desempleo

Oficio No 2020194585-003 del 19 de agosto de 2020 autoriza el ramo de Seguro Exequias

Oficio No 2020301349-005 del 27 de diciembre de 2020 autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2021281247-0009 del 07 de enero de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**



Certificado Generado con el Pin No: 6132614707020145

Generado el 13 de abril de 2024 a las 11:41:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

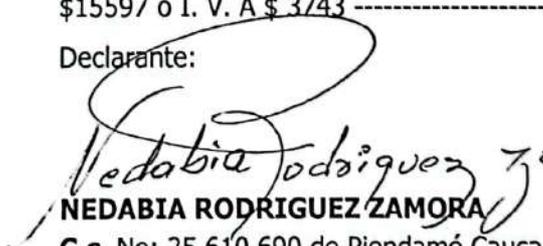
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARÍA ÚNICA DE PIENDAMÓ
PRIMO ADOLFO PINO BRAVO
NOTARIO

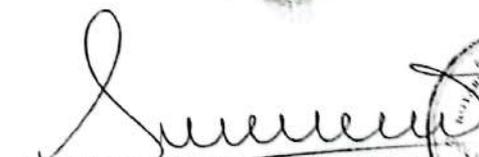
**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRA PROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1989)**

En el Municipio de Piendamó, Departamento del Cauca a: Cuatro (04) días del mes de: octubre del año: Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí Dr. **PRIMO ADOLFO PINO BRAVO**, Notario Único de Piendamó (Cauca), compareció: **NEDABIA RODRIGUEZ ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No: 25.610.690 de Piendamó Cauca, de Estado Civil: soltera, de profesión u oficio: ama de casa, residente en El Barrio La Inmaculada de Municipio de Piendamó del Departamento del Cauca, quien manifiesta: **PRIMERO:** Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que nos consta personalmente. **SEGUNDO:** Que Este testimonio lo presento bajo nuestra entera responsabilidad a petición de interés. **TERCERO:** Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso; declaro son mis nombres y apellidos y condiciones civiles antes mencionadas; manifiesto que venía viajando con la Señora: MARIANGELA PILLIMUE VELASCO, en un bus puerto tejada de placas: SJS681, en la cual tuvimos un accidente de tránsito el día 11 de agosto del año 2022 en la panamericana entre Piendamó – Popayán antes de llegar a la entrada a Totoró, se y me consta que la Señora MARIANGELA PILLIMUE VELASCO, sufrió fractura en la ceja y se quejaba de dolor de rodillas, quien fue trasladada a la clínica Santa Gracia de Popayán Cauca, donde estuvo hospitalizada unos días; transcurrieron los días y pregunte por el estado de salud de la Señora: MARIANGELA, y me dicen que aún continuaba delicada de salud. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma por quien en ella interviene. **Advertencia:** Al declarante se le advierte que debe leer con cuidado su declaración antes de firmarla, puesto que una vez autorizada por el notario, esta no será modificada, ni adicionada, ni complementada, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad. **Nota: Después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna -DERECHOS:** \$15597 o I. V. A \$ 3743 -----

Declarante:


NEDABIA RODRIGUEZ ZAMORA
C.c No: 25.610.690 de Piendamó Cauca,




Dr. **PRIMO ADOLFO PINO BRAVO**
Notario Único de Piendamó (Cauca),



EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE PUNZANO

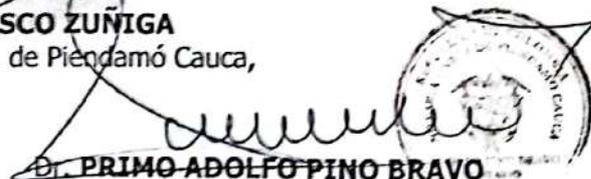
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA ÚNICA DE PIENDAMÓ
PRIMO ADOLFO PINO BRAVO
NOTARIO

**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRA PROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1989)**

En el Municipio de Piendamó, Departamento del Cauca a: Cuatro (04) días del mes de: octubre del año: Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí Dr. **PRIMO ADOLFO PINO BRAVO**, Notario Único de Piendamó (Cauca), compareció: **HERMECIAS VELASCO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No: 10.753.741 de Piendamó Cauca, de Estado Civil: soltero, de profesión u oficio: Independiente, residente en El Barrio San José de Municipio de Piendamó del Departamento del Cauca, quien manifiesta: **PRIMERO:** Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que nos consta personalmente. **SEGUNDO:** Que Este testimonio lo presento bajo nuestra entera responsabilidad a petición de interés. **TERCERO:** Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso; declaro son mis nombres y apellidos y condiciones civiles antes mencionadas; manifiesto que conozco de vista, conozco de vista, trato y comunicación a la Señora: **MARIANGELA PILLIMUE VELASCO**, en un bus puerto tejada de placas: **SJS681**, vehículo que iba en alta velocidad, en la cual tuvimos un accidente de tránsito el día 11 de agosto del año 2022 después del parque industrial más o menos a 800mts de la salida de Popayán Cauca, aproximadamente a las 2:00 pm, veníamos en los asientos traseros de la buseta, cuando sentimos el estruendo que tuvo la buseta con un camión del ejército, se y me consta que la Señora **MARIANGELA PILLIMUE VELASCO**, sufrió fractura en la ceja y la rodilla derecha, fue trasladada a la clínica Santa Gracia de Popayán Cauca, donde estuvo hospitalizada unos días y le dieron incapacidad por 5 días; se y me consta que como consecuencia de la lesiones sufridas por **MARIANGELA PILLIMUE VELASCO** en el accidente, actualmente presenta dolores de cabeza fuertes y dolor en su rodilla, razón por la cual le ha tocado que suspender su actividad laboral como trabajadora social; sería conveniente que el SOAT, respondiera en su totalidad por la salud de la Señora **MARIANGELA PILLIMUE VELASCO**, puesto que ella ya es una persona de avanzada de edad. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma por quien en ella interviene. **Advertencia:** Al declarante se le advierte que debe leer con cuidado su declaración antes de firmarla, puesto que una vez autorizada por el notario, esta no será modificada, ni adicionada, ni complementada, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad. **Nota: Después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna -DERECHOS: \$15597 o I. V. A \$ 3743** -----

Declarante:


HERMECIAS VELASCO ZUÑIGA
C.c No: 10.753.741 de Piendamó Cauca,


Dr. PRIMO ADOLFO PINO BRAVO
Notario Único de Piendamó (Cauca),

EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE PIENDAMO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA POPAYAN

DIRECCIÓN: Calle 2N No 10 A 44 Barrio Modelo, POPAYÁN, CAUCA
TELEFONO: 57 6028320186 - 6028320194 Telefonía IP 6014069944 Ext 3200, 3201-3202

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBPOP-DSCC-05150-2022

CIUDAD Y FECHA: POPAYÁN, 26 de diciembre de 2022
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2022-12-09. Ref: Noticia criminal
190016000724202200052 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 13 LOCAL S.A.U.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 13 LOCAL S.A.U.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
EDIFICIO EL ARJETE
POPAYÁN, CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO
IDENTIFICACIÓN: CC 25610801
EDAD REFERIDA: 65 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 26 de diciembre de 2022 a las 08:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO DE FISCALÍA. Se examina previo lavado de manos, con todos los elementos de protección y bioseguridad para evitar contagio de Sars - Cov 2 .

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Eso fue el día 11 de agosto del 2022 más o menos a las 3 de la tarde, iba para Piendamó en un bus, iba con una cuñada, el bus iba demasiado arriado, en la entrada de Totoró, el bus no pudo esquivar 2 carros que estaban ahí y el chofer tiro el carro contra el camión porque venía una mula, el golpe fue en la cabeza y la rodilla, me recogió una ambulancia y me llevo a la clínica santa Gracia".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendida en Clínica santa gracia. Aporta copia de historia clínica número 25610801, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Aporta 3 folios de historia clínica las cuales se devuelven a la examinada-

Historia clínica de la clínica Santa gracia con fecha del 17 de agosto de 2022 a las 17 de la mañana. -Motivo de consulta: al control del accidente. -Enfermedad actual: paciente femenina de 65 años víctima accidente de tránsito el 11 de agosto de 2022 con radiografía de mano derecha la cual no se observan trazos de fractura, radiografía de rodilla derecha sin trazos de fractura, tac de cráneo en plano axial imagen centrada, línea media no desplazada, ventrículo de tamaño normal, se da egreso el mismo día con control por consulta externa, el momento con limitación funcional mano derecha por dolor en quinto dedo con edema leve, marcha antálgica

Viviana Suescun

VIVIANA PAOLA SUESCUN TIGREROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humano, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-05150-2022



por dolor persistente en rodilla derecha, además cefalea frontal de predominio lateral derecho, con edema palpebral derecho, sin manejo farmacológico. -Al examen físico. Con edema palpebral derecho, edema leve mano derecha con dolor a la palpación base de quinto dedo, no deformidad, equimosis bilateral de rodillas con edema en rodilla derecha gran dolor en palpación cara media limitación funcional moderada, se da ingreso con ecografía articulación de rodilla derecha, visita con resultados. -Diagnóstico: contusión de la rodilla, traumatismo superficial de la muñeca de la mano no especificado, cefalea postraumática crónica. -Médico General: Lina Paola Cifuentes Betancourt

Historia clínica de la clínica Santa gracia con fecha del 30 de septiembre de 2022. -Motivo de consulta: revisión de exámenes. -Enfermedad actual: paciente femenina de 65 años víctima accidente de tránsito con cefalea global intermitente intensidad variada con toma de tac el día del accidente sin alteración aparente y dolor en rodilla derecha posterior, trae ecografía del 30 de septiembre de 2022 donde se evidencia condromalacia femoral grado II, con cambios degenerativos 2-3 de los cuernos de los meniscos, escaso líquido anterior en bolsa parapatelar, al examen físico arcos completos pero con dolor en la articulación de la rodilla derecha, no edema. Plan: paciente con cefalea postraumática con tac inicial sin alteración al momento sin signos de focalización pero sintomática persistente, con dolor persistente en rodilla derecha, sin fractura previa, se dan recomendaciones y signos de alarma manejo sintomático y remiten para valoración por neurología sin pertinencia de estudios complementarios, terapia física de rodilla derecha fortalecimiento ocho sesiones, revisión a su EPS para manejo de peso. -Médico General: Lina Paola Cifuentes Betancourt .

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Sociales: Vive en casa propia, convive con el esposo y un hijo, cuenta con servicios públicos básicos, labora como ama de casa. Familiares: No refiere. Patológicos: Diabetes mellitus tipo 2 , obesidad. Quirúrgicos: Cesárea, herniorrafia umbilical, trasplante renal derecho,. Traumáticos: No refiere. Hospitalarios: No refiere. Alergicos: Tramadol. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Niega consumo de alcohol, niega tabaco ni sustancias psicoactivas.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 15 años. Ciclos: . No recuerda fecha última menstruación. Gravidéz: 3. Partos: 2.. Cesáreas: 1. Vivos: 3. Cirugía Ginecológica: Pomeroy .

No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

" Me duele la cabeza, me duele la rodilla"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 91 kg. Talla: 157 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 122/80 mmHg. Frecuencia cardiaca: 70 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm. Temperatura: 36.5°C.

Aspecto general: Examinada hoy a 4 meses y 15 días después de los hechos se encuentra mujer adulta mayor de 65 años de edad, con adecuada presentación, contextura obesa en buen estado general, marcha normal.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Mujer lúcida, orientada, en tiempo, lugar y persona, colaboradora lenguaje normal, pensamiento lógico, coherente, memoria global conservada, juicio y raciocinio conservado.

- Neurológico: Sin déficit neurológico, marcha normal, ROT: ++, no reflejos patológicos.

- Organos de los sentidos: Ojos: sin lesiones, pupilas isocóricas foto reactivas. Nariz: Tabique centrado sin lesiones. Oídos: Normales sin lesiones. Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración

- Cara, cabeza, cuello: Cuero cabelludo sin lesiones, Cara: Sin lesiones traumáticas. Cuello: Sin

Viviana Suescun

VIVIANA PAOLA SUESCUN TIGREROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-05150-2022



lesiones

- Cavity oral: Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- ORL: Mucosas rosadas, húmedas, faringe normal, amígdalas normales. Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Tórax: Simétrico, normo expansivo. Pulmones murmullo vesicular presente, no agregados. Corazón rítmico sin soplos audibles. Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Senos: Se omite
- Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial o profunda, no masas, no megalias, no signos de irritación peritoneal, Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Genital: Se omite
- Espalda: Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Región glútea: Se omite
- Axilas: Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Miembros superiores: Extremidades presentes, completas, simétricas, móviles, no edemas, no equimosis, arcos de movilidad conservadas, Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Miembros inferiores: Extremidades presentes, completas, simétricas, móviles, no edemas, no equimosis, arcos de movilidad conservadas, con equimosis plana, levemente hiperpigmentada, que mide 2 x 2 cm, no deformidad, relacionada con los hechos. En cara anterior, tercio medio de pierna derecha cicatriz hipopigmentada, plana, irregular, vivible, que mide 2,5 x 3 cm, no relacionada con los hechos. Sin otras lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Osteomuscular: Arcos de movilidad conservados, sin limitación funcional, sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Piel y Faneras: Lo descrito previamente
- Zona Subungueal: Sin lesiones ni traumas en el momento de la valoración
- Anal y Perianal: Se omite

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Se trata de una mujer adulta mayor de 65 años de edad examinada en contexto de lesiones personales secundarias a accidente de tránsito, narra hecho ocurrido el día 11 de agosto del 2022 mientras se encontraba en calidad de pasajera de autobús, sobre la vía que conduce a Totoró, relata que el vehículo en que viajaba por no estrellarse colisiona contra un camión, ocasionando trauma contundente a nivel de cabeza y extremidades, fue llevada a la clínica Santa Gracia, aporta historia clínica de control donde describen lesiones, toman radiografías y tac de cráneo donde descartan compromiso óseo, refiere cefalea ocasional desde hace 2 meses por lo cual acudió a control y envían valoración por neurocirugía, toman ecografía el 30/09/2022 donde reportan condromalacia femoral grado II, con cambios degenerativos 2-3 de los cuernos de los meniscos, escaso líquido anterior en bolsa parapatelar. hoy a 4 meses y 15 días después de los hechos ingresa en buen estado general, alerta, consciente, ubicada en tiempo, lugar y persona, se observa tranquila, colaboradora, ingresa caminando por sus propios medios, con marcha antalgica por dolor en rodilla derecha, presenta equimosis en resolución no se observan lesiones a nivel de cabeza, no limitación funcional, arcos de movilidad conservados (ver descripción de lesiones en ITEM correspondiente) requiere continuar con manejo médico ya estipulado con su médico tratante en su EPS.

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SIETE (7) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con manejo médico ya estipulado por su EPS

Viviana Suessun

VIVIANA PAOLA SUESCUN TIGREROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país
Caso: UBPOP-DSCC-04884-C-2022

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPOP-DSCC-05150-2022



Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

Viviana Suescún

VIVIANA PAOLA SUESCUN TIGREROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

26/12/2022 09:52

Caso: UBPOP-DSCC-04884-C-2022

Pag. 4 de 4



Preferencial

Preferencial

8.16
GUATEMALA





Bus con WiFi

WiFi

2069

SJS-681
GUACARI

GAS





Transportes
Puerto Tejada

80 Km/h

2069

SJS-681

AMBULANCIA

TMO-742

Puerto Tejada





Transportes
Puerto Tejada

80 Km/h

2069

Puerto Tejada

3JS-681



EPICRISIS

PACIENTE: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO		IDENTIFICACION: CC 25610801	HC: 25610801 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/2/1957	EDAD: 65 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Particular
RESIDENCIA: CR 4 CL 595 BRR SAN CAYETANO PIENDAMO	CAUCA-PIENDAMO	TELEFONO: 3113034539	
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 11/8/2022 - 15:14:05	FECHA EGRESO:	CAMA:	
DEPARTAMENTO: 160101 - URGENCIAS - CLINICA SANTAGRACIA	SERVICIO: URGENCIAS		
CLIENTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	PLAN: ADRES-ECAT-ADMINISTRADORA RECURSOS SGSSS 2022(C.STA GRACIA)	f1e7f18041ed5044fb3d9f87f9a84142	

Imprimió: ELIANA MARGARITA DELGADO ORTIZ - eliana.delgadoo

Fecha Impresión: 2022/8/11 - 19:39:47

DATOS DEL INGRESO

▪ **MOTIVO CONSULTA**

"ACCIDENTE DE TRANSITO"

▪ **ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL ACTUAL**

PACIENTE DE 65 AÑOS LA CUAL ES TRAIDA POR PERSONAL DE APH EN AMBULANCIA, POR CUADRO CLINICO DE 40 MINUTOS DE EVOLUCION APROXIMADAMENTE CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE BUS, PRESENTANDO TRAUMA A NIVEL FRONTAL DE LADO DERECHO CON AMNESIA DEL EVENTO Y AL PARECER PERDIDA DE LA CONSCENCIA, TAMBIEN CON TRAUMA A NIVEL DE QUINTO DEDO DE MANO DERECHA Y RODILLA DERECHA, CON LIMITACION MARCADA PARA LA MOVILIDAD POR DOLOR. NIEGA TRAUMAS A OTRO NIVEL. EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, INGRESA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLUCOMETRIA 213 MG/DL
 ANTECEDENTES: DIABETES MELLITUS TIPO 2, TRANSPLANTE RENAL DERECHO HACE 2 AÑOS, OBESIDAD
 FARMACOLOGICOS: INSULINAS NO RECUERDA EL NOMBRE, TACROLIMUS 3 MG CDA 12 HORAS, MICOFENOLATO 500 MG CADA 12 HORAS
 QX TRANSPLANTE RENAL, CESAREA, HERMIORRAFIA UMBILICAL
 VACUNACION COVID, REFIERE 3 DOSIS NO RECUERDA BIOLÓGICO

▪ **ANTECEDENTES PERSONALES**

ANTECEDENTES
 CARDIOVASCULAR : SI - HTA - DISLIPIDEMIA - CONSUMO DE ASA
 METABOLICOS : SI - DIABETES INSULINO REQUIRIENTE

▪ **EXAMEN FISICO**

HALLAZGOS: SE REALIZA ATENCION CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS. SIGNOS VITALES TA 129/59 MMHG FC 93 LPM FR 16 RPM T 36 GRADOS SAT 97% AL AMBIENTE GLUCOMETRIA 213 MG/DL. ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. A NIVEL FRONTAL DE LADO DERECHO SE EVIDENCIA LIGERO EDEMA, SIN DEFORMIDAD NI CREPITO OSEO CONHERIDAS SUPERFICIALES DE APROXIMADAMENTE 0.5 CM IRREGULAR SIN SANGRADO ACTIVO ENTRE AMBAS CEJAS. PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS. MUCOSA ORAL HUMEDA. CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO MASAS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS. ABDOMEN NO DISTENDIDO, BLANDO, NO DOLOROSO NO MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES SIMETRICAS CON DOLOR MARCADO A LA MOVILIDAD DE RODILLA DERECHA SIN DERFORMIDAD APARENTE. NEUROLOGICO SIN SIGNOS DE FOCALIZACION MOTORA O SENSITIVA, FUERZA MUSCULAR 5/5 Y ROT ++/++++ EN LAS CUATRO EXTREMIDADES, GLASGOW 15/15.

▪ **APOYOS DIAGNOSTICOS**

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE, RADIOGRAFIA DE MANO, RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

▪ **DIAGNOSTICOS DE INGRESO**

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	CONFIRMADO NUEVO	P
S600	CONTUSION DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DAÑO DE LA(S) UÑA(S)	CONFIRMADO NUEVO	
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	

DATOS DE LA EVOLUCION

• **DATOS DE LA EVOLUCION**

2022-08-11 19:38:01 PROFESIONAL: ELIANA MARGARITA DELGADO ORTIZ
ANALISIS (JUSTIFICACION): SE REVALORA A PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CONSIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, NEUROLOGICAMENT ESTBLE NO FOXALIZADA, ALERTA ORIENTADA FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADAS, EN IMAGENOLOGIA SE DESCARTA LESION TIPO FRACTURA FISURA O ARTICULAR , MANIFIESTA NO PERIDA DE CONOCIMIENTO PARCIAL AMNESIA DE EVENTO SIN PERDIDA NO HAY LESION CEREBRAL MOTIVO POR EL CUAL ANTE HALLAZGOS CLINICOS Y PARACLINICOS SE DA EGRESO A PACIENTE EXPLICANDOLE SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES, ENTIENDE Y ACEPTA CONDUCTA TOMADA

INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: TOMOGRAFIA SIMPLE DE CRANEO, REPORTE NO OFICIAL: EN PLANO AXIAL, IMAGEN CENTRADA, LINEA MEDIA NO DESPLAZADA, VENTRICULOS DE TAMAÑO NORMAL, SALIDA HTDENSIDADES INTRAPARENQUIMATOSAS LUCEN NORMALES, SENOS PARANASALES CON DENSIDAD DE AIRE, SIN OCUPAMIENTO. SE CONSIDERA ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES.

• **MEDICAMENTOS**

DIPIRONA, SOLUCION SALINA, ACETAMINOFEN, CLORURO DE SODIO REF:ARB1323

DATOS DEL EGRESO

• **PLAN DE SEGUIMIENTO**

SALIDA CON RECOMENDACIONES MAS SIGNOS DE ALARMA
ACETAMINFOEN TAB 2 TABLETAS DE 500 MG CADA 8 HORAS SI DOLOR
SI VISION BORROSA, PITIDOS EN LOS OIDOS, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRE POR LO OIDOS, PERDIDA DEL EQUILIBRIO SUBITAMENTE DOLRO DE CABEZA QUE NO MEJORA CON MEDICAMENTO PARA EL DOLOR , SI CONVUSLIONES O PERDIDA DEL CONOCIMIENTO ASISTIR INEMDIATAMENTE POR URGENCIAS

• **DIAGNOSTICOS DE EGRESO**

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
S008	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	CONFIRMADO NUEVO	P
S600	CONTUSION DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DAÑO DE LA(S) UÑA(S)	CONFIRMADO NUEVO	
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	CONFIRMADO NUEVO	

• **CAUSA DE SALIDA**

TIPO CAUSA: ORDEN MEDICA
REMITIDO A: DOMICILIO

RIESGO DE CAIDA:

- Alto

RIESGO DE ULCERAS POR PRESION:

- Bajo

• **SIGNOS DE ALARMA**

DOLOR DE CABEZA QUE NO MEJORA,ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, VE COCUYOS O VE BORROSO

RECOMENDACIONES GENERALES:

- **TOME LA MEDICACIÓN ORDENADA POR EL MÉDICO CON EL HORARIO Y DURACIÓN QUE SE LE EXPLICÓ; Y FORMULÓ;.**
- **NO SE AUTOMEDIQUE.**
- **NO SUSPENDA MEDICAMENTOS SIN CONSULTAR AL MÉDICO**
- **ASISTA A LOS CONTROLES MÉDICOS PROGRAMADOS**

H

RECOMENDACIONES POR DIAGNOSTICO (S008 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA):

- **SE REMITE A SU ASEGURADOR PARA FORMULACIÓN MEDICA**
- **NO APLICA**

Certifico en este documento que por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de tránsito

 PM.
1.085.280.761.

PROFESIONAL: ELIANA MARGARITA DELGADO ORTIZ
CC - 1085280761 - T.P 1085280761



DATOS DEL PACIENTE			
PACIENTE:	CC 25610801 MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO	EDAD:	65 años
FECHA NACIMIENTO:	1957-02-06	SEXO:	F
DIRECCION RESIDENCIA:	CR 4 CL 1 595 BRR SAN CAYETANO PIENDAMO	TELEFONO RESIDENCIA	3113034539
CLIENTE:	ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR ESS	PLAN:	EMSSANAR EPS-C +34% (C.SANTA GRACIA)

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS			
TIPO: CONSULTA EXTERNA			
CARGO	DESCRIPCION	COMITE	FECHA/HORA EVOLUCION
890101	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL		11/8/2022 - 19:35:51

 P.M.
1.085.280.761.

Nombres y Apellidos del Médico: ELIANA MARGARITA DELGADO ORTIZ
Registro Médico No.: 1085280761



FORMULA MEDICA

No. EVOLUCION: 55157252
FECHA DE IMPRESION: 11/08/2022 07:41
IDENTIFICACION: CC : 25610801
PACIENTE: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO
EDAD: 65 Años
SEXO: F
CLIENTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
PLAN: ADRES-ECAT-ADMINISTRADORA RECURSOS SGSSS 2022(C.STA GRACIA)
TIPO AFILIADO: PARTICULAR - RANGO: 1

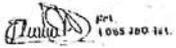
MEDICAMENTO(S) POS FORMULADO(S).

1. ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Via de Administracion : ORAL
Dosis : 1 TABLETA (S) cada 6 Hora(s)
Cantidad 1: 20 (Veinte) TABLETA por 500mg
Dias de Tratamiento : 5

VALIDEZ : 3 Dias
FECHA DE VENCIMIENTO : 13/8/2022

MEDICO TRATANTE :



ELIANA MARGARITA DELGADO ORTIZ
CC: 1085280761 T.P.: 1085280761
MEDICO (A) GENERAL

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO	IDENTIFICACION: CC 25610801	HCI: 25610801 - CC
POBLACION VULNERABLE:	PERTENENCIA ETNICA:	
FECHA DE NACIMIENTO: 6/2/1957	EDAD: 65 Años	SEXO: F
RESIDENCIA: CR 4 CL 1 595 BRR SAN CAYETANO PIENDAMO	CAUCA-PIENDAMO	TELEFONO: 3113034539
EMAIL: particulares@dumianmedical.net	OCUPACION: AMA DE CASA	CELULAR: 31 35581198
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE: IRMA BRAVO	PARENTESCO: Conocido	TELEFONO: 31034545645
NOMBRE ACOMPAÑANTE: IRMA BRAVO	PARENTESCO: Conocido	TELEFONO: 31034545645
FECHA INGRESO: 17/8/2022 - 10:07:16	FECHA EGRESO: 17/8/2022 - 10:49:06	CAMA:
DEPARTAMENTO: 160110 - CONSULTA EXTERNA - CLINICA SANTAGRACIA	SERVICIO: AMBULATORIO	
EPS RESPONSABLE:	PLAN: SOAT- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS 2022(C.STA GRACIA)	
ESTADO CIVIL: Casado(a)		3dd1680d0bb6f053f25f23faecd3d3eab

Impresión: NATALIA ANDREA RIVERA RIVERA - natalia.riverar

Fecha Impresión: 2022/12/13 - 14:07:36

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2022-08-17	<p>10:22 lini.cifuentesb - LINI PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH</p> <p>MOTIVO DE CONSULTA : AL CONTROL DEL ACCIDENTE</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL : PCTE FEMENINO DE 65 AÑOS EDAD - VICTIMA DE ACC DE TRANSITO DEL 11/08/2022 CON RX DE MANO DERECHA EN LA CUAL NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRACTURA. RX DE RODILLA DERECHA SIN TRAZOS DE FRACTURA, TAC CRANEO EN PLANO AXIAL, IMAGEN CENTRADA, LINEA MEDIA NO DESPLAZADA, VENTRICULOS DE TAMAÑO NORMAL, PCTE CON EGRESO EL MISMO DIA CON COTNROL POR C, EXTERNA --- PCTE AL MOMENTO REINTERA LIMITACION FUNCIONAL EN MANO DERECHA POR DOLOR EN 5TO DEDDO CON EDEMA LEVE, MARCHA ANTALGICA POR DOLOR EPRERSISTENTE EN RODILLA DERECHA - ADEMAS CEFALEA FRONTAL DE RPEDOMINIO LATERAL DERECHO CON EDEMA APRPEBRAL DERECHO - SIN MANEJO FARMACOLOGICO -----ANTECEDENTES: DIABETES MELLITUS TIPO 2, TRANSPLANTE RENAL DERECHO HACE 2 AÑOS, OBESIDAD FARMACOLOGICOS: INSULINAS NO RECUERDA EL NOMBRE, TACROLIMUS 3 MG CDA 12 HORAS, MICOFENOLATO 500 MG CADA 12 HORAS QX TRANSPLANTE RENAL, CESAREA, HERMIORRAFIA UMBILICAL VACUNACION COVID, REFIERE 3 DOSIS NO RECUERDA VACUNAS</p>

ORIGEN DE LA ATENCION	Accidente de transito
-----------------------	-----------------------

SIGNOS VITALES							
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal
120/80	70	36.00	18	90.00	157	36.51263742951	Area de Superficie Corporal 1.98

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH	FECHA: 2022-08-17	
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Organos de los Sentidos (3)	ANORMAL	PCTE OBESA - INGRESA POR SUS MEDIOS AL SERVICIO - SIN ACOMPAÑANTE - AFEBRIL - COLABORADORA- ACTIVA - ALGICA - - - ORL EDEMA PAFRPEBRAL DERECHO - - -EXTRE: EDEMA LEVE EN MANO DERECHA - CON DOLOR EN PALPACION BASE DE 5TO DEDO NO DEFORMIDAD - - - EQUIMOSIS BILAETRAL DE RODILLAS - CON EDEMA EN RODILLA DERECHA GRAN DOLOR EN PALPACION CARA MEDIAL - LIMITACION FUNCIONAL MODERADA - ALGICA -
OsteoMuscular (8)	ANORMAL	
General (12)	ANORMAL	
Extremidades (20)	ANORMAL	

FINALIDAD DE LA ATENCION	No aplica
--------------------------	-----------

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1			
TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	2022/8/17 - 10:42:48
	Observacion:	RODILLA DERECHA	
	Orden Profesional	LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH	
	Diagnosticos Presuntivos		

SOLICITUD AMBULATORIA
PROFESIONAL: LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH CC - 31308232 T.P 764864

INTERPRETACION MEDICA					
EVOLUCION	FECHA DE INTERPRETACION	PROFESIONAL	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL CODIGO CUPS	OBSERVACION DEL MEDICO
INTERCONSULTAS SOLICITADAS					
CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO	

890202	022	MEDICO GENERAL	17/8/2022 - 10:48:05	N/A
	Observacion	CONTROL EN UNA SEMANA		
	Motivo			
	Profesional	LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH - MEDICO GENERAL		
SOLICITUD AMBULATORIA				
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO DX 1	TIPO DX CR	CODIGO S800	DIAGNOSTICO CONTUSION DE LA RODILLA (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
G443	CEFALEA POSTRAUMATICA CRONICA		
S609	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO		
S800	CONTUSION DE LA RODILLA		

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	AMBULATORIO
G443	CEFALEA POSTRAUMATICA CRONICA	AMBULATORIO
S609	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO	AMBULATORIO

RECOMENDACIONES POR DIAGNOSTICOS DE EGRESO		
CODIGO	DIAGNOSTICO	RECOMENDACIONES
G443	CEFALEA POSTRAUMATICA CRONICA	*
S609	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO	*
S800	CONTUSION DE LA RODILLA	*

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2022-08-17	<p>10:48 lini.cifuentesb - LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL</p> <p>SE DAN RECOMENDACIONES - SIGNOS DE ALARMA - CONSIDERO: DICLOFENACO AMP IM DU METOCARBAMOL TAB VO CADA 8 HRS - 9 ACETAMINOFEN TAB VO CADA 6 HRS - 16 S// ECO ARTICULACION RODILLA DERECHA - INCAPACIDAD MEDICA POR 5 DIAS APARTIR DE LA FECHA - DILIGENCIO PUMA CITA CON RESULTADOS -</p> <p>AL SALIR A LA CALLE USO SIEMPRE DE MASCARILLA Y DISTANCIAMIENTO DE MAS DE 2 METROS CON OTRAS PERSONAS, LAVADO DE MANOS AL LLEGAR A CASA Y DESINFECTAR ZAPATOS Y OBJETOS . EN CASO DE PRESENTAR : FIEBRE Y TOS PERSISTENTE, DOLOR DE GARGANTA, DOLOR DE PECHO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR CORPORAL, FATIGA, HABER TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON FAMILIARES O AMIGOS QUE HAYAN DADO POSITIVO PARA COVID-19, LLAMAR A CALL CENTER CLINICA SANTA GRACIA PARA ORIENTACIÓN. RECOMENDACIONES GENERALES :::: :</p>

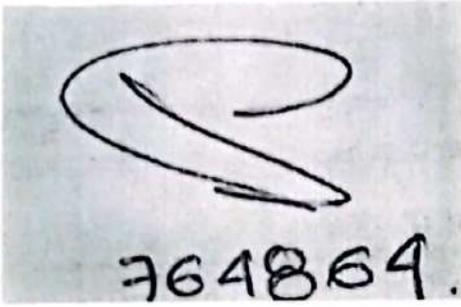
INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS				
No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
55218759		Incapacidad por Accidente de Tránsito	5	17/8/2022

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS FORMULADOS					
MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANTIDAD	DIAS TTO	OBSERVACION
1. ACETAMINOFEN 500mg TABLETA	ORAL	1 TABLETA (S) cada 6 Hora(s)	16 TA	4	
2. DICLOFENACO 75 SOLUCION INYECTABLE	INTRAMUSCULAR	1 AMPOLLA (S) cada 1 Dia(s)	1 SI	1	
3. METOCARBAMOL 750MG TABLETA	ORAL	1 TABLETA (S) cada 8 Hora(s)	9 TA	3	

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

Certifico en este documento que por los hallazgos clinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de transito

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA



PROFESIONAL: LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH
CC - 31308232 - T.P 764864
ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL
Impreso NATALIA ANDREA RIVERA RIVERA - natalia riverar

Fecha Impresión: 2022/12/13 - 14:07:37



DUMIAN MEDICAL S A S
NIT: 805027743-1

INCAPACIDAD MEDICA #55218759

IDENTIFICACION: CC 25610801	NOMBRE: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO	HC: 25610801 - CC	EDAD: 65 Años	SEXO: F
FECHA DE INGRESO: 2022-08-17	No. INGRESO: 5120986	FECHA SOLICITUD: 2022-08-17		
CLIENTE: SOAT- COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS 2022(C.STA GRACIA)	PLAN: SOAT- COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS 2022(C.STA GRACIA)	TIPO AFILIADO: PARTICULAR	RANGO: 1	
CIUDAD DONDE LABORA: POPAYAN-CAUCA				DEPENDENCIA: CALIBIO

INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRANSITO

TERCERO:
SERVICIO: AMBULATORIO
FECHA DE EMISION: 2022-08-17
FECHA DE TERMINACION: 2022-08-21
DURACION: 5
PRORROGA: NO

OBSERVACION:

DIAGNOSTICO(S):

S800 - CONTUSION DE LA RODILLA

MEDICO TRATANTE



764869.

LINA PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH
CC : 31308232

MEDICO GENERAL

13/12/22, 14:08

DUMIAN MEDICAL S A S
NIT 805027743-1

Fecha : 17/08/2022 10:22:29
Atendio : 13752 - NATALIA ANDREA RIVERA RI

Identifi: CC 25610801
Edad: 65
Paciente: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO
Cliente : COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Plan : SOAT- COMPANIA MUNDIAL DE SEGURO
S 2022(C.STA GRACIA)
Tipo Afi: Particular Rango: 1

Profesional: LINI PAOLA CIFUENTES BETANCOU
RTH
Espec: MEDICO GENERAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES

22924851 - @890202 - (1)CONSULTA DE PRIM
ERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS M
EDICO GENERAL

GRUPO TARIFARIO: 16 - CONSULTA, MONITORIZA
CION Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

SUBGRUPO TARIFARIO: B5 - ENTREVISTA, CONSU
LTA Y EVALUACION [VALORACION]

S800 - CONTUSION DE LA RODILLA

Observación: CONTROL EN UNA SEMANA
SOLICITUDES DE DIAGNOSTICOS

Fecha impresion: 13/12/2022 14:08:18

HISTORIA CLÍNICA

PACIENTE: MARIA ANGELA PILLIMUE		IDENTIFICACIÓN: 25610801	HC:
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ÉTNICA:	
FECHA DE NACIMIENTO: 06/02/1957	EDAD: 65 AÑOS	SEXO: FEMENINO	
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE	TIPO AFILIADO: CONT		
RESIDENCIA:			TELÉFONO: 3135581198
OCUPACIÓN: EJECUTIVO COMERCIAL			
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE:		PARENTESCO:	TELÉFONO:
NOMBRE ACOMPAÑANTE:		PARENTESCO:	TELÉFONO:
FECHA INGRESO:	FECHA EGRESO:	CAMA:	
DEPARTAMENTO: CAUCA	SERVICIO: C EXTERNA		
PLAN: SOAT			

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
30/09/2022	<p>MOTIVO DE CONSULTA : REVISION DE EXAMENES</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL :</p> <p>PCTE FEMENINO DE 65 AÑOS EDAD - VICTMINA DE ACC TRANSITO - CON CEFALEA GLOBAL INTERMITENTE DE INTENCIDAD VARIADA AFIRMA TOMA DE TAC EL DIA DEL ACC SIN ALETRACION APARENTE - Y DOLOR EN RODILLA DERECHA POSTERIOR - TRAE ECO DEL 30/09/2022 EVIENCIA: CONDROMALACIA FEMORAL GRADO II- MENISCOPIA CON CAMBIOS DEGENERATIVO II- III DE LOS CUERNOS DE LOS MESNISCOS, ESCASO LIQUIDO ANTERIOR EN BURSA PREPATELAR, DE 7,3CC-----</p>

SIGNOS VITALES								
Tensión Arterial	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perímetro Abdominal	Área de Superficie Corporal
120/80	78	AFEBRIL	18	86	157			

EXAMEN FÍSICO		
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Sistema Endocrino		INGRESA POR SUS MEDIOS-OBESA.- AFEBRIL - CONCIENTE, COLABORADOR - CON SV ESTABLES - NORMOCEFALICO - C/P: RUIDOS RITMICOS, REGULARES - CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS -EXTRE; ARCOS COMPLETOS PERO CON DOLOR EN ARTICULACIONR ODILLA DERECHA , NO EDEMA .
General		
Cabeza y Cuello		
Cardiopulmonar		
Mamas		
Abdomen		
Genitourinario		
Extremidades	X	
Piel y Faneras		

DX: M796
PLAN :

PCTE CON CEFALEA POSTRAUMATICA CON TAC INICIAL SI N ALTERACION AL MOMENTO SIN SIGNOS DE FOCALIZACION PERO SINTOMATCIA PERSISTENTE - AFEBRIL - ADEMAS CON DOLOR PERSISTENTE EN RODILLA DERECHA - SIN FRACTURA PREVIA - SE DAN RECOMENDACIONES Y SINGOS DE ALARMA, CONSIDERO:
CAFEINA +ERGOTAMINA TAB VO CADA 12 HRS SI CEFALEA INTENSA - REMISION VX NEUROLOGIA - SI PERTIENCA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
TERAIA FISICA RODILLA DERECHA FORTALECIMEITNO 8 SESIONES - REMISION A SU EPS A MANEO DEL PESO

PROFESIONAL:

LINI PAOLA CIFUENTES BETANCOURTH - RM;
764864

MD GENERAL CLINICA SANTA GRACIA -

Lin Paola Cifuentes RB
RM. 764864
C.C. 31208231





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-1001480277

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 19001000

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

Secretaría Tránsito de Popayón

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS
 2301 Popayón-Cali km 21800
 CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 2°30'36"
 Long. 76°32'42"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
 Rio Blanco

4. FECHA Y HORA
 11082022 1533
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 11082022 1550
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOQUE CAIDA OCUPANTE 4
 ATROPELLO INCENDIO 5
 VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
 VEHÍCULO SEMÁFORO 1
 TREN 2 INMUEBLE 6
 SEMOVIENTE 3 ÁRBOL 7
 OBJETO FIJO 4 BARANDA 4 VALLA, SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. ÁREA RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
 6.2. SECTOR RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA
 6.3. ZONA GLOBIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL
 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS
 7.1. GEOMÉTRICAS VIA 1 2
 A. RECTA
 B. CURVA
 C. PENDIENTE
 D. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN CON BERMA
 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLEJO CICLOVIA
 7.3. CALZADAS UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
 7.4. CARRILES UN DOS TRES O MÁS VARIABLE
 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA VIA 1 2
 A. ASFALTO
 B. AFIRMADO
 C. ADOQUIN
 D. EMPEDRAO
 E. CONCRETO
 F. TIERRA
 G. OTRO
 7.6. ESTADO BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
 7.7. CONDICIONES ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
 MATERIAL ORGÁNICO MATERIAL SUELTO
 SECA OTRA
 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA DIA MALA B. SIN
 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO
 C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA SP 03 NINGUNA
 D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA
 E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
 F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPERILES TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
 8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Molina Alvey
 DOC: CC 94409577 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/74 SEXO: M GRAVEDAD: MUEERTO HERIDO
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Carrera 23 Numero 94-39 CIUDAD: Popayón TELÉFONO: 3142200548 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
 AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS: SI NO
 PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 94409577 CATEGORIA: C2 RESTRICCIÓN: Conducir con lentes EXP. VEN: 18/05/23 CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 76892000 CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO
 HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2. VEHICULO
 PLACA: JUL-851 PLACA REMOLQUE/SEM: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: chevrolet LINEA: NPR COLOR: Blanco Niebla MODELO: 2022 CARROCERIA: Reparto TON: 1004 PASAJEROS: - LICENCIA DE TRANS. No. 1002369679
 EMPRESA: MATRICULADO EN: RIO BLANCO INMOVILIZADO EN: Parqueadero 24 Horas TARJETA DE REGISTRO No. Cota-Cundinamarca A DISPOSICIÓN DE: fiscalia
 REV. TEC. MEC: SI NO No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0
 PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No. 29317450 ASEGURADORA: Seguros Generales Suramericano VENCIMIENTO: 11/08/2023
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI APELLIDOS Y NOMBRES: Chilto distribuidora de gas y ener. DOC: NIT 900396759

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL M. AGRICOLA OFICIAL BUS M. INDUSTRIAL PUBLICO BUSETA BICICLETA PARTICULAR CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMATICO CAMIONETA MOTOCICLO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL
 8.4. CLASE SERVICIO PASAJEROS: * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO
 8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL
 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Daños en parte posterior del vehículo. Demás daños por establecer en Peritaje.

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
 8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro





ANEXO No. 1
CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

La movilidad es de todos

FORMULARIO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: **Gonzalez Zuniga Jose Eduardo** DOC: **112463788** IDENTIFICACION No: **011480277** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **04/09/86** SEXO: **M** GRAVEZAD: **MUERTO HERIDO**

DIRECCION DE DOMICILIO: **Vereda la Balsa Buenos Aires - Cauca** CIUDAD: **Buenos Aires** TELEFONO: **3117660136** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO** AUTORIZO: **SI** NO: **NO** POS: **NEG** NEG: **NO** GRADO: **NO** PSICOACTIVAS: **SI** NO: **NO**

PORTA LICENCIA: **X** NO: **NO** LICENCIA DE CONDUCCION No: **112463788** CATEGORIA: **C2** RESTRICCION: **NO** EXP: **NO** VEN: **X** CODIGO OF. TRANSITO: **76364000** CHALECO: **SI** NO: **NO** CASCO: **SI** NO: **NO** CINTURON: **SI** NO: **NO**

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **NO** DESCRIPCION DE LESIONES: **NO**

8.2 VEHICULO

PLACA: **SJS681** PLACA REMOLQUE / SEMI: **NO** NACIONALIDAD: **COLOMBIANA** MARCA: **Agriale MA 8.5** LINEA: **MA 8.5** COLOR: **Rojo** MODELO: **2006** CARROCERIA: **Cerrada** TON: **28** PASAJEROS: **1** LICENCIA DE TRANS No: **10010313311**

EMPRESA: **Transportes Puerto Tejada Ltda** MATRICULADO EN: **Guacarí** INMOVILIZADO EN: **(Fiscalia) 24/1/2008** TARIETA DE REGISTRO No: **283964**

NIT: **810306957-9** A DISPOSICION DE: **Fiscalia**

REC. TEC. MEC: **X** NO: **NO** No: **155558824** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **26**

PORTA SDAT: **X** NO: **NO** POLIZA No: **82855166** ASEGURADORA: **Compania Mundial de Seguros** VENCIMIENTO: **27/01/13**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **X** NO: **NO** VENCIMIENTO: **NO** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: **SI** NO: **NO** VENCIMIENTO: **NO**

No: **31101000190** ASEGURADORA: **SBS Seguros Colombiana** DIA: **04** MES: **03** AÑO: **2013** No: **33061000526** ASEGURADORA: **SBS Seguros Colombiana** DIA: **04** MES: **03** AÑO: **2013**

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: **X** NO: **NO** APELLIDOS Y NOMBRES: **Arenal Chamon Loza Alberto yohas** DOC: **5309639** IDENTIFICACION No: **NO**

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL: M AGRICOLA:
 BUS: M INDUSTRIAL:
 BUSETA: BICICLETA:
 CAMION: MOTOCARRO:
 CAMIONETA: MOTOTRICICLO:
 CAMPERO: TRACCION ANIMAL:
 MICROBUS: MOTOCICLO:
 TRACTOCAMION: CUATRIMOTO:
 VOLQUETA: REMOLQUE:
 MOTOCICLETA: SEMI-REMOLQUE:

8.4 CLASE SERVICIO

OFICIAL PUBLICO:
 PARTICULAR:
 DIPLOMATICO:
 PASAJEROS COLECTIVO:
 INDIVIDUAL:
 MASIVO:
 ESPECIAL TURISMO:
 ESPECIAL ESCOLAR:
 ESPECIAL ASALARIADO:
 ESPECIAL OCASIONAL:
8.5 MODALIDAD DE TRANS.
 MIXTO:
 CARGA:
 EXTRADIMENSIONADA:
 EXTRAFESADA:
 MERCANCIA PELIGROSA:
 CLASES DE MERCANCIA:
8.6 RADIO DE ACCION
 NACIONAL:
 MUNICIPAL:

8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
 Parte Anterior Bumper y parabrisas con ruptura y abolladuras de mis daños por establecer en peritaje.

8.7 FALLAS EN FRENOS: DIRECCION: LUCES: BOCINA: LLANTAS: SUSPENSION: OTRA:

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR: Otro:

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: **NO** DOC: **NO** IDENTIFICACION No: **NO** NACIONALIDAD: **NO** FECHA DE NACIMIENTO: **NO** SEXO: **NO** GRAVEZAD: **NO**

DIRECCION DE DOMICILIO: **NO** CIUDAD: **NO** TELEFONO: **NO** SE PRACTICO EXAMEN: **NO** AUTORIZO: **NO** POS: **NO** NEG: **NO** GRADO: **NO** PSICOACTIVAS: **NO**

PORTA LICENCIA: **NO** LICENCIA DE CONDUCCION No: **NO** CATEGORIA: **NO** RESTRICCION: **NO** EXP: **NO** VEN: **NO** CODIGO OF. TRANSITO: **NO** CHALECO: **NO** CASCO: **NO** CINTURON: **NO**

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **NO** DESCRIPCION DE LESIONES: **NO**

8.2 VEHICULO

PLACA: **NO** PLACA REMOLQUE / SEMI: **NO** NACIONALIDAD: **NO** MARCA: **NO** LINEA: **NO** COLOR: **NO** MODELO: **NO** CARROCERIA: **NO** TON: **NO** PASAJEROS: **NO** LICENCIA DE TRANS No: **NO**

EMPRESA: **NO** MATRICULADO EN: **NO** INMOVILIZADO EN: **NO** TARIETA DE REGISTRO No: **NO**

NIT: **NO** A DISPOSICION DE: **NO**

REC. TEC. MEC: **NO** No: **NO** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **NO**

PORTA SDAT: **NO** POLIZA No: **NO** ASEGURADORA: **NO** VENCIMIENTO: **NO**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **NO** VENCIMIENTO: **NO** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: **NO** VENCIMIENTO: **NO**

No: **NO** ASEGURADORA: **NO** DIA: **NO** MES: **NO** AÑO: **NO** No: **NO** ASEGURADORA: **NO** DIA: **NO** MES: **NO** AÑO: **NO**

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: **NO** APELLIDOS Y NOMBRES: **NO** DOC: **NO** IDENTIFICACION No: **NO**

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL: M AGRICOLA:
 BUS: M INDUSTRIAL:
 BUSETA: BICICLETA:
 CAMION: MOTOCARRO:
 CAMIONETA: MOTOTRICICLO:
 CAMPERO: TRACCION ANIMAL:
 MICROBUS: MOTOCICLO:
 TRACTOCAMION: CUATRIMOTO:
 VOLQUETA: REMOLQUE:
 MOTOCICLETA: SEMI-REMOLQUE:

8.4 CLASE SERVICIO

OFICIAL PUBLICO:
 PARTICULAR:
 DIPLOMATICO:
 PASAJEROS COLECTIVO:
 INDIVIDUAL:
 MASIVO:
 ESPECIAL TURISMO:
 ESPECIAL ESCOLAR:
 ESPECIAL ASALARIADO:
 ESPECIAL OCASIONAL:
8.5 MODALIDAD DE TRANS.
 MIXTO:
 CARGA:
 EXTRADIMENSIONADA:
 EXTRAFESADA:
 MERCANCIA PELIGROSA:
 CLASES DE MERCANCIA:
8.6 RADIO DE ACCION
 NACIONAL:
 MUNICIPAL:

8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.7 FALLAS EN FRENOS: DIRECCION: LUCES: BOCINA: LLANTAS: SUSPENSION: OTRA:

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL: LATERAL: POSTERIOR: Otro:

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO: DEL PEATON:
 DE LA VIA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUAL?: **NO**

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
 GRADO: **PT** NOMBRE: **Monoz Marly** POS: **CC** IDENTIFICACION No: **1061738026** FECHA: **18/1/08** INTER: **Set. (a. Poma)** FIRMA: **[Signature]**

16. CORRESPONDIO **901016000724202200052**

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

VICILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA Y C.C.

FIRMA Y C.C.

10521



ANEXO No. 2
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

0.1480277

La movilidad es de todos

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Pillimue Velasco María Angel CC 25610801 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 06/02/59 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Piendamó CIUDAD: Piendamó TELEFONO: 3135581198

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma Frontal y en rodilla Derecha

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Rodriguez Zamora Nebadig CC 25610690 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 11/04/53 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cra 4 N° 7-371 La Inmaculada CIUDAD: Piendamó TELEFONO: 317026315

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma en Cabeza

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Morales Paja Manuel Jesus CC 4770370 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 21/05/51 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: calle 73N # 13-33 B/La Primavera CIUDAD: Papaya TELEFONO: 3206216844

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma en Cabeza y miembros superior izquierdo y Derecho.

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Hernandez Rivero Victor D. CC 76229716 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 08/04/56 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Vereda El Pital CIUDAD: Caldono TELEFONO: 317442682

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma en Columna Cervical.

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Lame Almendra Quii CC 1061696799 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 25/09/98 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: B/ Bello Horizonte CIUDAD: Papaya TELEFONO: 3218097559

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma Nariz

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 7 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: Soto Samia Yimi Fernando CC 1061538525 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 15/01/94 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Vereda Los Urales CIUDAD: Piendamó TELEFONO:

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCIÓN: Santa Gracia SE PRACTICO EXAMEN: SI NO X

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma Nariz y en abtts izquierdo.

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: PT NOMBRE: Muñoz Mally CC: 1061738026 TEL: 18700 SALIDA: Santa Fe

16. CORRESPONDIÓ NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN: 190016000924202200052

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



EN CASO DE NECESITAR FOTOCOPIAS DEBE SACARLAS DEL ORIGINAL

FORMULARIO NACIONAL DE VEHICULOS

FORMULARIO NACIONAL DE VEHICULOS



ANEXO No. 2
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
 FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES FORMULARIO

01480277



9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **8** DEL VEHICULO No. **3**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Diaz Mora Omar Fency** CC: **1060105146** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **07/03/93** SEXO: **M**

DIRECCION DE DOMICILIO: **Pescador** CIUDAD: **Caldono** TELEFONO: **3203069340**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **Santa Gracia** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO** X

DESCRIPCION DE LESIONES: **Trauma en cabeza Trauma en miembro inferior Izquierdo,**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **9** DEL VEHICULO No. **3**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Bravo Ramos Maria Emilia** CC: **1002951735** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **13/01/2001** SEXO: **M**

DIRECCION DE DOMICILIO: **CR 24 No 2-17** CIUDAD: **Piendamó** TELEFONO: **3216121129**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **Santa Gracia** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO** X

DESCRIPCION DE LESIONES: **Trauma en tobillo y rodilla Derecha y cadenas,**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **10** DEL VEHICULO No. **3**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Velasco Zuniga Heimecks** CC: **10753741** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **13/01/2001** SEXO: **M**

DIRECCION DE DOMICILIO: **Kilometro 7 No 4-25 B** CIUDAD: **Piendamó** TELEFONO: **3042557132**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **Santa Gracia** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO** X

DESCRIPCION DE LESIONES: **Trauma Neural**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: **/** CC: **/** NACIONALIDAD: **/** FECHA DE NACIMIENTO: **/** SEXO: **/**

DIRECCION DE DOMICILIO: **/** CIUDAD: **/** TELEFONO: **/**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **/** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO**

DESCRIPCION DE LESIONES: **/**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: **/** CC: **/** NACIONALIDAD: **/** FECHA DE NACIMIENTO: **/** SEXO: **/**

DIRECCION DE DOMICILIO: **/** CIUDAD: **/** TELEFONO: **/**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **/** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO**

DESCRIPCION DE LESIONES: **/**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: **/** CC: **/** NACIONALIDAD: **/** FECHA DE NACIMIENTO: **/** SEXO: **/**

DIRECCION DE DOMICILIO: **/** CIUDAD: **/** TELEFONO: **/**

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: **/** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** NO: **NO**

DESCRIPCION DE LESIONES: **/**

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **PT** APELLIDOS Y NOMBRES: **Monoz Mary** CC: **1061736026** FECHA: **18/10/2010** LUGAR: **sebra, Ponal**

16. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: **190016000724202200052**

Día: **19** Mes: **01** Año: **2010**

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -



EN CASO DE NECESITAR FOTOCOPIAS DEBE SACARLAS DEL ORIGINAL

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Medellín, 30 de octubre de 2023
OBJAC//10259//2023

Señor(a):
MARIA ANGELA PILLIMUE
[Correo. PENAGOSYCASTRO@HOTMAIL.COM](mailto:Correo.PENAGOSYCASTRO@HOTMAIL.COM)
[Cel: 3013169057](tel:3013169057)

PÓLIZA: 1000190
TOMADOR: TRANSPORTES PUERTO TEJADA
AFECTADO: SJS681
FECHA DE ACCIDENTE: 11 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE RADICACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2023
SINIESTRO: 003-110-1000302
COBERTURA A AFECTAR: REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS
EDESK: 1049304

Apreciada señora,

Acusamos recibo de su reclamación por el accidente de tránsito ocurrido el día 11 de agosto de 2022 y radicado en la compañía aseguradora el día 27 de octubre de 2023, mediante la cual pretende afectar la póliza de responsabilidad civil contractual número 1000190, en relación con los perjuicios materiales ocasionados a la señora MARIA ANGELA PILLIMUE. Respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., suscribió con la empresa TRANSPORTES PUERTO TEJADA, la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil contractual para Vehículos No. 1000190 amparando el automotor con placas SJS681, en la vigencia comprendida entre el 04 de marzo de 2022 al 04 de marzo de 2023.

Se reclama por parte de la señora MARIA ANGELA PILLIMUE una indemnización por el valor DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$23.470.666).

Se procedió a realizar un análisis correspondiente de cada uno de los documentos aportados, como fotos, facturas, solicitud de reclamos, póliza, entre otros y procedemos a verificar que el valor del deducible de la póliza asciende a \$50.000.000 y el valor de la reclamación asciende a \$23.470.666.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lamentamos informarle que estamos procediendo a objetar total y formalmente la presente reclamación, debido a que el valor de la reclamación no supera el valor del deducible.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud no sin antes ratificar nuestro compromiso de servicio, así mismo le informamos que el contenido de esta comunicación de ninguna manera implica renuncia alguna a cualquier excepción o defensa que tenga SBS Seguros Colombia S.A., la cual se reserva cualquier derecho que pueda valer en su favor y que la misma no implica aceptación de responsabilidad.

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Defensor del Consumidor Financiero Principal: Defensor@sbseguros.com / Defensor@sbseguros.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: DefensorSuplente@sbseguros.com / DefensorSuplente@sbseguros.com
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. jornada continua
E-mail: Defensor@sbseguros.com / DefensorSuplente@sbseguros.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C.
Teléfono Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 11
Página Web: <http://pgabogados.com/>

Cordialmente,



Apoderado especial
SBS Seguros Colombia S.A.

Usted cuenta con la protección del
Defensor del Consumidor Financiero:

Defensor del Consumidor Financiero Principal:

José Guillermo Peña González

Defensor del Consumidor Financiero Suplente:

Cesar Alejandro Pérez Hamilton

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C.

Teléfono Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 11

Página Web: <http://pgabogados.com/>

Señores:
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE LA JUSTICIA - POPAYAN.
La Ciudad.

Ref. CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Convocante: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO

Convocados: LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.610.801 expedida en Piendamó, actuando en nombre propio y en calidad de lesionada, por este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **ALEXANDER PENAGOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'722.773 expedida en Neiva (Huila), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 174.904 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico penagosycaastro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación solicite **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**, y como tal para que adelante hasta su final un proceso tendiente a que sea reconocida la responsabilidad civil contractual en contra de **LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.307.639, en contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860.037.707-9, representada por su representante legal o por quien haga sus veces, y en contra de **TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.306.987.-8, representada por su representante legal o por quien haga sus veces, en sus calidades de propietario, aseguradora y empresa transportadora afiladora del vehículo automotor de placas **SJS681** respectivamente, para que por medio de este proceso se logre a mi favor el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y de los perjuicios inmateriales en su modalidad de perjuicios morales, perjuicios por daño a la vida de relación y perjuicio estético, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de agosto de 2022, a la altura del kilómetro 2 más 800 metros de la Vía Popayán – Cali, en el que se vieron involucrados los vehículos automotores de placas **JUY851**, **EAN016** y **SJS681**, en que se me causaron lesiones personales a la suscrita poderdante **MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.610.801 expedida en Piendamó, cuando me transportaba como pasajero del automotor de placas **SJS681**.



EN BLANCO
NOTA PÚBLICA ÚNICA DE PIEDADMO

Mi apoderado queda facultado para presentar la demanda de conciliación, presentar y solicitar pruebas, notificarse, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y todo cuanto a derecho fuera necesario para el correcto desarrollo del presente mandato.

Atentamente,



MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO.
C.C. No. 25.610.801 de Piendamó.

Acepto,



ALEXANDER PENAGOS PERDOMO
C.C. No. 7'722.773 Neiva (Huila)
T.P. No. 174.904 del C.S.J.



EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE PIENDAMO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5773

En la ciudad de Piendamó, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de piendamó del Círculo de Piendamó, compareció: MARIA ANGELA PILLIMUE VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025610801 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

lll



5773-1

e0199108cf

05/04/2024 12:17:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER - CONCILIACION EXTRAPROCESAL rendida por el compareciente con destino a: CENTRO DE CONCILIACION CASA DE LA JUSTICIA - POPAYAN.

Primo Adolfo Pino Bravo



PRIMO ADOLFO PINO BRAVO

Notario Único del Círculo de Piendamó, Departamento de Cauca
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e0199108cf; 05/04/2024 12:17:16



CA DE PIENDAMO
 PINO BRAVO
 PINO BRAVO

EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE PIENDAMO

POLIZA No. 1000190	ANEXO No 63	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL		SUCURSAL CALI		
TOMADOR: TRANSPORTES PUE RTO TEJADA SAS				NIT: 8903069878		
DIRECCION: CLL 30 NTE # 2AN 29 OF 208		TELEFONO: 6605453	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: TRANSPORTES PUE RTO TEJADA SAS				NIT: 8903069878		
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO				NIT:		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2023	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2023	365
INTERMEDIARIO		CLAVE	%	DIRECTO		
DANIEL MALO Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		201547	100.	COMPañIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100	

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	119,327,673.99	
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:03/04/2022	BASE IMPONIBLE:	(19% 119,327,673.99), (0% 0)	
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	22,672,258.06
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	141,999,932.05

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000190	ANEXO No 63	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
TOMADOR: TRANSPORTES PUE RTO TEJADA SAS		NIT: 8903069878	
DIRECCION: CLL 30 NTE # 2AN 29 OF 208	TELEFONO: 6605453	CIUDAD: CALI	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: AREVALO CHAMORRO LUIS ALBERTO		CC: 5307639	
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO		CC: 10111021	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2023	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2022	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 04/MARZO/2023	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 16 CODIGO: 10403005	MARCA: AGRALE	CODIGO AGRUPADOR: TIPO: MA 8.5 TCA [3900] MT 4300CC TD 4X	CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS
MODELO: 2006 PLACAS : SJS681	MOTOR: 4124426 SERVICIO: INTERMUNICIPAL	CHASIS: 9CNC03CN86B002269 JURISDICCION : COLOMBIA	VIN:
LEGISLACION: COLOMBIA	TERRITORIALIDAD: COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE	MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 100. SMMLV	--		--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 100. SMMLV	--		--
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	\$ 100. SMMLV	--		--
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	\$ 100. SMMLV	--		--
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$ INCLUIDO	--		--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$ INCLUIDO	--		--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$ INCLUIDO	--		--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	\$ INCLUIDO	.0		.0
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :				
EXCLUSIONES:				
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA				

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 1,760,695.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 03/04/2022	BASE IMPONIBLE:(19% 1760695), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 334,532.05
	TOTAL PRIMA : 2,095,227.05

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000190	ANEXO No 63	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	-------------------------------------------------------	------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

- La propuesta de seguros establecida se elabora teniendo en consideración la relación de vehículos entregada por el asegurado y/o intermediario y en función de ella se emitirá la respectiva póliza una vez se reciba la orden en firme, previo análisis de los parámetros de suscripción previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante, en la emisión inicial se aceptarán exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con los términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo
- El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza
- Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso de que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.
- Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.
- Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible
- Clasificación de tarifa se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación, se presenta la clasificación de los automóviles según su capacidad:

Clase Tarifa Sbs	Capacidad
Buses > 35 pasajeros	Mayor a 35 pasajeros
Buses	Mayor a 25 y menor 34 pasajeros
Busetas	Mayor a 19 y menor a 24 pasajeros
Microbuses	Menor a 19 pasajeros
Van pasajeros	Mayor o igual a 8 pasajeeros

*La máxima responsabilidad de SBSeguros en el evento / vigencia será de: \$ 2.602.860.000

- Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificará de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

CLAUSULADO 160920191322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D00I
CLAUSULADO 16092019-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D00I

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000190	ANEXO No 63	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO NO ANUAL	SUCURSAL CALI
-----------------------	----------------	-------------------------------------------------------	------------------

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 16

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbus, de acuerdo a la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA



NOTA: (Ninguna)

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E
Firma Autorizada